



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Planeamiento y Desarrollo
Oficina de Informática

ANEXO 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

AQUISICIÓN DE TERMINALES DE DATOS TIPO PDA, PARA EL INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

1. ÁREA SOLICITANTE

Coordinación De Logística – Control Patrimonial.

2. ÁREA TÉCNICA

Oficina de Informática de la Corte Superior de Justicia de Huaura

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de ocho (08) equipos terminales de datos tipo PDA, para la realización del Inventario de Bienes Patrimoniales en la Corte Superior de Justicia del Huaura.

4. FINALIDAD PÚBLICA

Brindar el soporte digital para la toma del Inventario físico de Bienes Patrimoniales en la Corte Superior de Justicia del Huaura, para la lectura e identificación de código de barras de todos los bienes muebles a inventariar. Equipo que permitirá mantener el control adecuado del bien patrimonial, ubicando su real existencia y contrastar su registro contable; de esa forma salvaguardar el patrimonio del Poder Judicial, que nos permita desarrollar el trabajo en las mejores condiciones, en favor de los justiciables.

5. CARACTERISTICAS TÉCNICAS

TERMINAL DE DATOS TIPO PDA(08 unidades)

Características	Descripción	Imagen Referencial
Procesador:	Octa-core 2.7 Ghz como mínimo.	
Memoria:	8 GB RAM.	
Sistema Operativo	Android 13 como mínimo.	
Pantalla:	Multitouch.	
Cámara Principal:	13MP como mínimo	
Tarjeta SD o micro SDXC:	Tarjeta de memoria (SD / micro SDXC) de 2 TB como mínimo	
interface:	USB Type C.	
Lector de Código de Barras:	1D/2D	
Conectividad	5G, Wi-Fi 6E, Bluetooth 5.2	
Batería:	Ion-Litio 4400 mAh como mínimo	





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Planeamiento y Desarrollo
Oficina de Informática

Compatible:	Con equipos adicionales que permitirán leer RFID	
Incluye:	Todos los cables y cargador.	
Restablecimiento del dispositivo Asignar nombre estandarizado	COD.UE_COD. CORTE_PDACORRELATIVO_CT47 001_02_PDA0001_CT47	

CONDICIONES GENERALES

Se hará uso de la garantía si alguno de los equipos presenta problemas de funcionamiento, el mismo que deberá ser reemplazado en un plazo no mayor a 72 horas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista es el único responsable ante la Corte Superior de Justicia de Huaura de cumplir con la entrega de los dispositivos.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- ✓ Persona natural o jurídica.
- ✓ Contar con RNP, según corresponda.
- ✓ Contar con RUC activo y habido, relacionado al objeto de la contratación.
- ✓ No tener impedimento para Contratar con el Estado.

Requisitos:

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado mínimo de S/25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles) en servicios iguales o similares al objeto de la contratación, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante, según corresponda.

Se consideran similares a los siguientes: ventas de bienes iguales o similares (Tablet, laptop) al objeto de la convocatoria.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

7. GARANTÍA COMERCIAL

Un (01) año como mínimo, contra cualquier defecto de fabricación y/o funcionamiento, contados a partir del día siguiente de la recepción y conformidad del bien. El postor deberá presentar carta del fabricante de cumplimiento de garantía.

8. LUGAR DE ENTREGA - RECEPCIÓN

Los bienes serán entregados en el Almacén de La Corte Superior de Justicia





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Planeamiento y Desarrollo
Oficina de Informática

del Huaura, ubicado en la Av. Echenique N° 898, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima Provincias de la Corte Superior de Justicia de Huaura. En el siguiente horario de atención: de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta la 1:30 p.m. y desde las 2:30 p.m. hasta las 5:00 p.m.

9. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO

La reposición por defectos de fábrica deberá efectuarse en un plazo no mayor a tres (03) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

10. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción es responsabilidad de Almacén, quien debe de firmar la Guía de Remisión y la Orden de Compra previa conformidad del área usuaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por el área usuaria y el visto bueno del jefe de Unidad de Administración y Finanzas. Luego de la revisión realizada por parte del personal de la oficina de informática, verificando que los bienes estén de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

De existir observaciones, LA ENTIDAD comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes.

En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11. MODALIDAD DE PAGO

La prestación se rige por la modalidad de suma alzada.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La entrega del bien se efectuará en diez (10) días calendario mínimo, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

13. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. LA ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del PROVEEDOR dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria o





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Planeamiento y Desarrollo
Oficina de Informática

estratégica y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

LA ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del PROVEEDOR en moneda nacional en único pago o pagos a cuenta (según corresponda), así como el detalle que corresponde en el caso de pago a cuenta].

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del área usuaria
- Comprobante de pago.
- Orden de Compra
- Guía de Remisión

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD contratante no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su reglamento.

15. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del PROVEEDOR en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General De Contrataciones Públicas.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

Para bienes y servicios: F= 0.40

16. RESOLUCION CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Planeamiento y Desarrollo
Oficina de Informática

17. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Planeamiento y Desarrollo
Oficina de Informática

18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Huacho, 30 de Julio de 2026

